



INFORMACION SOBRE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ENAGAS **CELEBRADA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2003**

Quorum de asistencia

El quórum de asistencia de accionistas a la Junta General de Enagás celebrada el 25 de abril de 2003 fue el siguiente:

| | Accionistas | Nº Acciones | % sobre total |
|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| Presentes | 473 | 27.025.484 | 11,320 |
| Representados | 8.442 | 102.097.928 | 42,766 |
| Total | 8.915 | 129.123.412 | 54,087 |

Acuerdos adoptados por la Junta

PRIMERO.-

- Aprobar las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, tanto de Enagás, S.A. como de su grupo consolidado.
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2002.
- Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2002, que asciende a un beneficio neto de 107.821.828 y 25 céntimos de €, según la propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

A reserva legal _____ 10.782.182 € y 83 céntimos

A dividendos _____ 55.035.408 € y 96 céntimos

A reserva voluntaria ____ 42.004.236 € y 46 céntimos

- Efectuar el pago de un dividendo complementario, a partir del 3 de julio de 2003, en la cuantía de 33.549.325 € y 96 céntimos.

Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio el dividendo a cuenta por importe de 21.486.083 €, acordado por el Consejo de Administración de 22 de noviembre de 2002 y pagado a los accionistas en el mes de enero de 2003.

El dividendo total del ejercicio cuya aprobación se propone supone 0,23053 € brutos por acción, con los impuestos a cargo de los accionistas. Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 0,09 € brutos por acción, la cantidad pendiente asciende a 0,14053 € por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.”

SEGUNDO.-

A) Fijar, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 de los Estatutos Sociales, el número de miembros del Consejo de Administración en 14.

B) A fin de cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración, se propone a la Junta General nombrar como consejeros de la sociedad por el plazo estatutario de cuatro años a:



- Don Carlos Egea Krauel
- Don Jesús David Alvarez Mezquíriz
- Don Luis Javier Navarro Vigil
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)
- Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)

Don Carlos Egea Krauel, Don Jesús David Alvarez Mezquíriz y Don Luis Javier Navarro Vigil, presentes en la reunión aceptan expresamente el cargo de miembro del Consejo de Administración para el que han sido designados y declaran no hallarse incursos en incompatibilidad legal alguna.

La aceptación de los cargos para los que han sido designados Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja) y Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) se hará constar en documento independiente en el que se hará la declaración expresa de no hallarse incursos en incompatibilidad legal alguna.

TERCERO.-

“Aprobar la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 42º. – Delegación de facultades.

El Consejo de Administración podrá designar en su seno una Comisión Ejecutiva, determinando en cada caso su composición y las personas que ostenten los cargos dentro de la misma. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente o lo pida la mayoría de sus miembros.

El Consejo de Administración, asimismo, podrá designar un Consejero Delegado, y delegarle las facultades que crea necesarias.

En ningún caso, podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta concede al Consejo de Administración, salvo que fuera expresamente autorizado por ella.”

Añadir un nuevo artículo 42 bis) que regule la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 44/2002, con la siguiente redacción:

“Artículo 42 bis).- Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el seno del Consejo de Administración existirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que estará constituida por un máximo de cuatro consejeros, designados por el Consejo de Administración. La Comisión no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo. De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma que no tendrá voto de calidad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como sus emolumentos.
- Supervisar los Servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y conocer el proceso de Información Financiera y los Sistemas de Control Interno, con el objeto de conseguir el máximo seguimiento del desarrollo de la Auditoría Anual.
- Mantener una estrecha relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de éstos o cualesquiera otras previstas en la Legislación y Normas Técnicas de Auditoría de Cuentas, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluando así con la máxima objetividad los resultados de cada auditoría.



- Examinar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información, así como el cumplimiento, en esta materia, del Código Interno de Conducta y del Reglamento del Consejo de Administración por las personas sometidas a su cumplimiento.

La Comisión, convocada por su Presidente, se reunirá al menos cuatro veces al año. Podrá asistir a sus reuniones el Auditor Externo de la Sociedad, y podrán ser citados para informar el Director Financiero, el Responsable de Auditoría Interna o cualquier otro Directivo que la Comisión considere conveniente. De dichos directivos la Comisión podrá recabar la colaboración que precise para el desarrollo de sus funciones.”

CUARTO.-

“Aprobar la incorporación de un nuevo artículo 42 ter) que regule la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con la siguiente redacción:

“Artículo 42º ter). - Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el seno del Consejo existirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida por un máximo de cuatro consejeros, designados por el Consejo de Administración; deberá estar compuesta en su mayoría por consejeros independientes. De entre los miembros de la Comisión, el Consejo de Administración elegirá al Presidente de la misma, que no tendrá voto de calidad.

La Comisión tiene funciones y competencias sobre las siguientes materias:

- Establecer los criterios de retribución de los consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, así como velar por la transparencia de las retribuciones.
- Establecer la política general de remuneración de los directivos de Enagás, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos directivos, a fin de asegurar que la Sociedad dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.
- Revisar la estructura del Consejo de Administración, los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.
- Informar al Consejo sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.

La Comisión se reunirá al menos cuatro veces al año. Será convocada por su Presidente y podrá recabar los asesoramientos, internos y externos, y las comparencias de directivos, que considere necesarias para el desempeño de sus funciones. No podrá ser designado como Presidente de la misma el Presidente del Consejo de Administración, quien no podrá participar en las deliberaciones que se celebren para fijar su retribución.”

QUINTO.-

“Modificar el artículo 35 de los Estatutos Sociales que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 35º. – Composición del Consejo.

La Sociedad estará regida y administrada por el Consejo de Administración, al que corresponderá colegiadamente la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él. La representación se extenderá, sin limitación alguna de facultades, a todos los actos comprendidos en el objeto social.

El Consejo de Administración estará integrado por 6 miembros, como mínimo, y 16 como máximo, nombrados por la Junta General.



La elección de los miembros del Consejo de Administración se efectuará por medio de votación. A estos efectos, las acciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de Capital Social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número de miembros del Consejo, tendrán derecho a designar a los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las acciones así agrupadas no intervendrán en la votación de los restantes miembros del Consejo.”

Aprobar la incorporación de un nuevo artículo 35. bis) de los Estatutos Sociales:

“Artículo 35º bis). – retribución del Consejo de Administración.

El cargo de Consejero será retribuido.

La Junta General de Accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el período de tiempo que la Junta acuerde.

Al fijar la retribución, la Junta General podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de Consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la Junta General señale.

Los consejeros podrán ser remunerados, adicionalmente, con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir.”

SEXTO.-

“Aprobar un nuevo texto refundido de Estatutos Sociales de acuerdo con el texto que se ha repartido previamente entre los Sres. accionistas, y que se da por reproducido dada su extensión.

La finalidad de este nuevo texto refundido es la de recoger las modificaciones de los artículos 35 y 42 previamente aprobadas y reenumerar correlativamente, sin variación alguna, el resto de los artículos.”

SEPTIMO.-

“De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del nuevo artículo 36 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar, como retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el año 2003, la cantidad de 830.000 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 20.000 euros.



- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 33.000 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia, personal o por representación, a cada sesión.

- Asimismo, la pertenencia a las comisiones llevará consigo una cantidad de 9.600 euros anuales, y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.000 euros anuales.

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los consejeros por el desempeño de sus cargos.”

OCTAVO.-

“Aprobar un reglamento de la Junta General de Enagás, de acuerdo con el texto que se ha repartido previamente entre los Sres. accionistas, y que se da por reproducido dada su extensión.”

NOVENO.-

“Reelegir como auditores de la sociedad y de su grupo consolidado a Price Waterhouse Coopers Auditores S.L. por el plazo de un año para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y que finalizará el 31 de diciembre siguiente.

Price Waterhouse Coopers Auditores S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 43, con C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0240.

Delegar en el Consejo de Administración la fijación de la retribución a percibir por Price Waterhouse Coopers Auditores S.L. por la prestación de los servicios de auditoría.”

DECIMO.-

“Delegar y facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Presidente del Consejo de Administración, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, al Secretario, Don Luis Pérez de Ayala Becerril, y a la Vicesecretaria, Doña Beatriz Martínez-Falero García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución de los acuerdos adoptados anteriormente, incluyendo a título meramente enunciativo: elevar a escritura pública los acuerdos precedentes y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los mismos, y para realizar debidamente el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, con facultad expresa de subsanación”.



El resultado de la votación de cada uno de los puntos del Orden del Día fue el siguiente:

| Punto N° | Si | | No | | Abstención | |
|-----------------|--------------|----------|--------------|----------|-------------------|----------|
| | Votos | % | Votos | % | Votos | % |
| 1º | 129.081.853 | 99,97 | 40.358 | 0.03 | 1.201 | 0,00 |
| 2º | 129.081.553 | 99,97 | 41.192 | 0,03 | 667 | 0,00 |
| 3º | 129.081.553 | 99,97 | 41.192 | 0.03 | 667 | 0,00 |
| 4º | 129.079.409 | 99,97 | 43.178 | 0.03 | 825 | 0,00 |
| 5º | 129.079.346 | 99,97 | 43.178 | 0.03 | 888 | 0,00 |
| 6º | 129.081.188 | 99,97 | 40.865 | 0.03 | 1.359 | 0,00 |
| 7º | 129.077.900 | 99,96 | 44.904 | 0.03 | 608 | 0,00 |
| 8º | 129.082.520 | 99,97 | 40.358 | 0.03 | 534 | 0,00 |
| 9º | 129.081.771 | 99,97 | 40.658 | 0.03 | 983 | 0,00 |
| 10º | 129.080.375 | 99,97 | 41.678 | 0.03 | 1.359 | 0,00 |